

**ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 19/02/2013**

NOSOTROS: CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA, de cuarenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Numero de Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, con base al Artículo Siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el Acuerdo número Ciento Sesenta y Tres, de fecha treinta y uno de Julio del año dos mil nueve, suscrito por la Ministra de Salud, en el que se acuerda nombrarme como Director del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo las facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE**; y por otra parte, la Señorita **AXA REBECA LOPEZ GARCIA**, de treinta y cinco años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Bartolomé, del Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y número de Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa como Apoderada Judicial y Administrativa de la sociedad **BIOCAM, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOCAM, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro guión uno cinco cero seis cero cinco guión uno cero uno guión cinco. En el carácter expresado con antelación, en lo sucesivo me denominaré **EL CONTRATISTA**; y ambos contratantes en los caracteres antes indicados convenimos en celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga a brindar a precios firmes la prestación del "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECCIOSOS EN EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE APOPA Y EL CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE SAN MARTIN, PARA EL AÑO DOS MIL TRECE**", según detalle siguiente:

Región	Descripción del Servicio	U/M	Precio unitario	Cantidad	Monto Total
01	Recolección, Transporte de los Desechos Sólidos Bio-Infecciosos para el hospital, los Centros de Atención de Emergencia de Apopa y San Martín.	Kilogramo	0.30	15,000	\$ 4,500.00
02	Tratamiento y Disposición final de los Desechos Sólidos Bio-Infecciosos para el hospital, los Centros de Atención de Emergencia de Apopa y San Martín.	Kilogramo	0.70	15,000	\$ 10,500.00
MONTO TOTAL					\$ 15,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Solicitud de Compra de fecha once de enero del año dos mil trece, sobre el servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Sólidos Bio-Infecciosos”, Memorándum EPID. No. 2013-0000-01, suscrita por el Inspector Nosocomial y con el Visto Bueno del Director. Y Memorándum No. EPID-2013-3400-003 de fecha catorce de febrero del presente año, firmado por la Epidemióloga del Hospital y el Inspector de Saneamiento, ambos recursos del hospital, en cual requieren establecer horarios en cuanto a la recolección, plasmado en la Cláusula Cuarta No. Tercero del presente contrato. **b)** Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas de fecha uno de febrero del año dos mil trece, firmado por los miembros de la Comisión y Resolución Libre Gestión uno de febrero del año dos mil trece, firmado avalado por el Director. **c)** La oferta del contratista presentada en el Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal Najarro”, San Bartolo de fecha veintiuno de enero del año dos mil trece y nota de aceptación de la Resolución de fecha cinco de febrero del año dos mil trece. **d)** Las garantías, **e)** Las modificativas (si las hubiere), **f)** Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados, éstos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, documentos que forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** El Contratista se obliga a cumplir con la adecuada y eficiente ejecución de los servicios ofrecidos, cumpliendo en **Recolectar** y **Transportar** los desechos bio-infecciosos de las instalaciones del Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo situado en Final Calle Francisco Menéndez Contiguo a Zona Franca San Bartolo, de los Centros de Atención de Emergencia de Apopa situado en 4º Calle Poniente Contiguo a Iglesia El Calvario y San Martín situado en Carretera Panamericana Km. 17 ½ Colonia Anémona, Predio Ex Ira, las cantidades de desechos sólidos bio-infecciosos generados diariamente,

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 19/02/2013

hacia la Planta de **Tratamiento y Disposición Final** ubicado en el Relleno Sanitario de MIDES, S. A. DE C. V. El servicio se ejecutará en el periodo comprendido **DEL CATORCE DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, ambas fechas inclusive.**

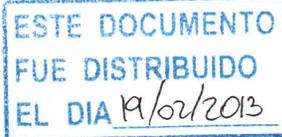
CLAUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES. El contratista esta sujeto a desarrollar los servicios bajo los términos siguientes: **1)** El contratista se compromete a prestar un servicio con calidad, oportunidad y sobre todo en cumplimiento a las normativas legales vigentes establecidas para tal fin, deberá cumplir con lo establecido en la Norma Salvadoreña Obligatoria para el Manejo de los Desechos Sólidos Bioinfecciosos NSO 13.25.01:07, referente a la “Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Desechos Bioinfecciosos generados en el Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo, el Centro de Atención de Emergencias de Apopa y San Martín. **2)** El contratista dará el servicio de recolección y transporte de los desechos bioinfecciosos que se generen diariamente en las instituciones mencionadas en el literal a), y se realizará desde las instalaciones del Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo, el Centro de Atención de Emergencias de Apopa y San Martín, hacia el sitio de tratamiento y disposición final ubicado en el Relleno Sanitario de MIDES, S. A. DE C. V. **3)** El servicio de recolección de los Desechos Bioinfecciosos según Memorándum No. EPID-2013-3400-003 de fecha catorce de febrero del presente año, será: En los **CAE de San Martín y Apopa**, será de lunes y viernes; y, en cuanto al **Hospital Nacional San Bartolo** será de lunes a sábado. Con horario para las instituciones desde las 7:00 a.m., hasta las 12:00 p.m. El horario y los días pueden ser cambiados a conveniencia y necesidad del Hospital y cada CAE. **4)** El contratista está obligado a cumplir con el horario y hora fijada para cada una de las tres instituciones, y no podrá faltar a esta actividad a pesar de la ocurrencia de sucesos sociales, naturales o mecánicos. Debe presentar un Plan de Contingencia en caso de incidentes como el cierre del relleno sanitario. **5)** El contratista debe asegurar que el o los vehículos asignados para el transporte de los desechos bioinfecciosos cumplan con el numeral 10.2 de la Norma Salvadoreña Obligatoria 13.25.01:07. **6)** El proveedor del servicio de la recolección y transporte de los desechos bioinfecciosos debe utilizar una báscula digital calibrada, en buenas condiciones y darle mantenimiento preventivo y para lo cual presentará comprobante. **7)** El contratista debe presentar un Plan de Mantenimiento Preventivo de su equipo y vehículos con la calendarización de esto, además debe presentar programa de limpieza y desinfección del o los vehículos de recolección y transporte asignados con la descripción completa de los procedimientos de limpieza y desinfección. **8)** Los vehículos

asignados para la recolección y transporte deben tener autorización de todas las instituciones públicas que vigilan su actividad, y siempre deben portarlas en el vehículo. **9)** El contratista debe llevar un registro de las cantidades de los desechos transportados diariamente, para ello debe efectuarse el peso diario de los mismos en presencia de los delegados de ambas partes, emitiendo el documento probatorio correspondiente. La unidad de medida a emplear para el pesaje de los desechos será en kilogramos. **10)** El contratista deberá proporcionar las cajas para el embalaje de las bolsas rojas con desechos y envases rígidos para corto punzantes; estas deben ser de color rojo, debe tener el grabado de símbolo universal de bioinfectiosos, debe tener dimensiones que facilite su manejo, debe identificarse con el lugar de procedencia, es decir marcar todas las cajas de embalaje con el nombre del hospital y de cada CAE. Las cajas deben ser de plástico reutilizables, con tapadera, resistente sin aberturas, rendijas o quebradas, con bordes internos inferiores redondeados. Estas deben desinfectarse diariamente por calor o químicos. Se entregaran igual número de cajas limpias y desinfectadas a cada establecimiento según el número de cajas que sean recolectadas con desechos diariamente. **11)** En el caso de tener cajas dañadas o deterioradas, el contratista tendrá la obligación de cambiarlas por otras que no estén dañadas. El contratista asegurara que las cajas deben ser de las mismas dimensiones y peso. **12)** El contratista entregará: 31 cajas de embalaje para los desechos bioinfectiosos del Hospital, y para los Centros de Atención de Emergencia de Apopa 3 y 8 para el CAE de San Martín. **13)** El contratista se compromete a realizar el control del peso en presencia del delegado de salud, que sea asignado por parte del Hospital y de cada CAE. **14)** El contratista estará obligado a emitir un comprobante por cada cantidad de desechos transportados por día, el cual debe incluir el peso bruto y el peso neto de cada caja con desechos, el peso se pondrá en kilogramos también debe indicar la fecha, número de cajas, nombre del transportista, nombre de la institución. **15)** El contratista está obligado a entregar diariamente al recurso asignado por la Dirección del hospital, todos los tickets emitidos por el relleno sanitario detallando el peso neto de los desechos de las tres instituciones, este deben entregarse un día después de cada recolección, y será el delegado del contratista que recolecta y transporta los desechos quien entregue dichos tickets. **16)** El contratista será quien responda por el deterioro o pérdida de las cajas para embalajes de los desechos en caso que se compruebe el daño y/o extravío de las mismas durante la ejecución del servicio. **17)** Las facturas mensuales deben presentarse dentro de los 3 primeros días hábiles de cada mes al delegado que la Dirección del Hospital asigne, además adjuntarán el registro del peso neto mensual generado por día, por cada CAE y por el Hospital. Además entregarán un Acta con

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 19/02/2012

número correlativo, describiendo el servicio prestado la cantidad total de los desechos generados, el costo total, la retención y con los datos del contrato. Esta Acta debe ser firmada por el Representante de la empresa contratada. **18)** La Dirección del Hospital, delegará a quien considere necesario, la función de supervisar el servicio objeto de la presente adquisición, verificando que se cumpla con los términos establecidos en las bases de licitación, en el contrato y lo que contemple la Norma respectiva. **19)** La ruta de transporte debe ser la más corta para poder conectar las instalaciones del Hospital y de cada CAE al relleno sanitario. **20)** Así como deberá de cumplir con todas las Normas Sanitarias y legislación aplicable al objeto del contrato. **21)** Notificar al Supervisor Local de Saneamiento, Inspector de Saneamiento asignado o al Inspector Nosocomial, en el momento de ingreso al Hospital Nacional “Enf. Angélica Vidal de Najarro” San Bartolo, para realizar el control de peso de los desechos, así también deberá informarle al encargado designado por la Dirección de cada CAE. **22)** El contratista deberá emitir un comprobante por cada cantidad de desechos transportados por día; dicho comprobante incluirá el peso bruto y neto de los kilogramos de desechos sólidos Bio-infecciosos, fecha, número de cajas, nombre y firma del transportista, nombre y firma del responsable asignado por el Hospital y de igual forma para los Centros de Atención de Emergencia de Apopa y San Martín. **23)** El Transportista al momento de entregar los desechos en la planta de tratamiento, recibirá un comprobante por cada cantidad de desechos que entregue en dicha planta; en el que se detallará: nombre de la institución que envía los desechos, fecha y peso; dicho comprobante es emitido por la empresa responsable del tratamiento y disposición final de los desechos sólidos Bio-infecciosos y lo entregará al transportista, y este deberá hacerlo llegar al inspector Nosocomial del Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo al momento de devolver las cajas vacías, como también el de los Centros de Atención de Emergencia de Apopa y San Martín. **24)** El contratista responsable de la recolección y transporte, responderá por el deterioro o pérdida de las cajas contenedoras de desechos en caso que se compruebe el daño y/o extravío de las mismas durante la ejecución del servicio. **25)** El contratista deberá realizar el pesado de los desechos sólidos Bio-infecciosos en medida de kilogramos, a fin de que las cantidades concuerden con los controles establecidos por el inspector Nosocomial del hospital y los encargados de los Centros de Atención de Emergencia de Apopa y San Martín. **26)** El equipo que se utilice en el momento del peso de los desechos sólidos Bio-infecciosos sea de preferencia digital o que esté bien equilibrado, que la medición se realice en Kilogramos para evitar diferencias de peso entre el encargado de la recolección y

transporte de los mismos como la empresa encargada de la disposición final. 27) Los ticket de peso que entreguen en el sitio de disposición final deben ser entregados al supervisor local de saneamiento, inspector Nosocomial o Inspector de Saneamiento asignado por el Hospital de la manera siguiente: I- Los ticket de los desechos pesados para el Hospital Nacional “Enf. Angélica Vidal de Najarro” San Bartolo, deben entregarse el siguiente día a la recolección de los desechos, al Inspector Nosocomial. II- Para los ticket de los Centros de Atención de Emergencia de Apopa y San Martín deben entregarse directamente cada semana al supervisor Local de Saneamiento, Inspector Nosocomial o Inspector de Saneamiento. III- Los ticket deben entregarse a través del supervisor de la Empresa contratista. 28) La empresa entregara facturas mensuales con los registros correspondientes al peso, el **PRIMER DIA HABIL DE CADA MES. CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El responsable de la recolección y transporte; tratamiento y disposición final, seleccionará la ruta adecuada con base a los siguientes criterios: I) Que sean más cortas para poder conectar las instalaciones del hospital a la planta de tratamiento y disposición final. II) Que se eviten las vías de mayor transito y los lugares públicos de alta concentración de población (mercados, colegios, centros deportivos y otros). III) El camión destinado para la recolección de los desechos sólidos Bio-infecciosos debe poseer los permisos sanitarios correspondientes, emitidos por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. IV) El camión que se utilizará para el transporte de los Desechos Sólidos Bio-infecciosos tendrá las siguientes características: la altura interior del espacio de carga será como mínimo de dos (2) metros de altura y debe ser de uso exclusivo para tal fin. V) El furgón del camión debe estar completamente separado de la cabina y contar con un sistema de ventilación natural o artificial, o combinación de ambas. VI) Los desechos deben perturbarse lo menos posible durante la carga, el transporte y la descarga. VII) El furgón del camión tiene que contar con un sistema que permita asentar los contenedores para impedir que deslicen durante el transporte. VIII) La planta de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos Bio-infecciosos debe de poseer los permisos sanitarios correspondientes, emitidos por el Ministerio de Salud, y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El contratista debe de cumplir con todo lo establecido en la norma para el manejo de los desechos sólidos Bio-Infecciosos NSO. 13.25.01:07. **SUPERVISIÓN DEL SERVICIO:** El Hospital Nacional “Enfermera Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo, a través de la Jefatura del Departamento de Epidemiología delegará al Inspector Nosocomial la función de SUPERVISAR el servicio objeto de este contrato, verificando que se realice en los términos



establecidos en los Términos de la Libre Gestión, en el presente contrato y lo establecido en la Norma del Manejo de los Desechos Sólidos Bio-infecciosos NSO. 13.25.01:07. **CLAUSULA QUINTA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segunda LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del Titular del Hospital Nacional San Bartolo. **CLAUSULA SEXTA. PRORROGAS:** Si el **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de prestación del servicio, por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente justificado y documentado, el **CONTRATANTE** podrá prorrogar el plazo de prestación de servicio. El **CONTRATISTA** dará aviso por escrito al **CONTRATANTE** dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a la fecha que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el **CONTRATANTE** deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de prestación del servicio será establecida y formalizada a través de una acta modificativa de contrato, autorizado por el titular del **CONTRATANTE** que aceptará el contratista y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del **CONTRATISTA**, por no contar con el personal suficiente. **CLAUSULA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 15,000.00)**, que el HOSPITAL pagará al contratista por la compra del SERVICIO objeto de éste contrato, dicho monto incluye el IVA. **EL CONTRATANTE** hace constar que para cubrir el importe del presente contrato, la Unidad Financiera del HOSPITAL tiene en sus asignaciones presupuestarias, programados los recursos con el cifrado presupuestario **2013-3216-3-02-02-21-1-54304, 2013-3216-3-02-02-21-1-54399, FONDOS GOES**, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el **CONTRATANTE** podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y CONDICION DE PAGO. El monto total del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, en un plazo de **SESENTA (60) DÍAS** calendario después de recibir toda la documentación completa, aprobada y presentando en el lugar de entrega señalado en este contrato, copia de la(s) correspondiente(s) factura(s) duplicado cliente y **siete (07) copias legibles** por cada entrega debidamente firmadas y selladas, detallando la descripción de lo entregado, origen, número de renglón, unidad de medida, cantidad, fecha de vencimiento, precio unitario, precio total, marca de producto, número de lote, código; así mismo, la empresa deberá detallar, aplicar y reflejar en la factura el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según Artículo 162 del Código Tributario, ya sean entregas parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato, agregando fotocopia del acta de recepción, fotocopia del formulario en donde se plasma el monto de la garantía de cumplimiento de contrato y Buena calidad para la primera y única entrega, las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional “Enf. Angélica Vidal de Najarro”, San Bartolo”. Queda entendido que el contratista se somete al procedimiento de pago establecido.

CLAUSULA NOVENA: FIANZAS. El **CONTRATISTA** rendirá por su cuenta y a favor del **HOSPITAL NACIONAL “ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO**, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de éste contrato, el **CONTRATISTA**, deberá rendir Fianza a favor del **HOSPITAL NACIONAL “ENF. ANGELICA VIDAL DE NAJARRO” SAN BARTOLO, SAN SALVADOR** una garantía de Cumplimiento de contrato, por un valor **TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$ 3,000.00)** equivalentes al 20% del monto total del Contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato. Y permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato y hasta 90 **DÍAS** posteriores a la finalización del plazo de prestación del servicio. La fianza deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL, ubicada en Final Calle Francisco Menéndez Contiguo a Zona Franca San Bartolo (original y dos copias).

CLAUSULA DECIMA: MULTA POR ATRASO. En caso de atraso por parte del **CONTRATISTA** en la entrega del servicio objeto del presente contrato, en el plazo indicado en las Cláusulas Tercera, éste pagará al Hospital, de conformidad a lo regulado en el Art. 85 LACAP y

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 19/02/2013

cualquier otra disposición legal aplicable al caso. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo, observando la ley de la materia, tomando en consideración lo regulado Título VIII, Solución de Controversias, Capítulo I, Arreglo Directo y Arbitraje, y demás disposiciones aplicables al caso. Y, sin detrimento de lo consignado en el Código de Comercio, la Código Procesal Civil y Mercantil, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y el Reglamento Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, todos de El Salvador. El lugar de arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción en lo Mercantil. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes. El laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** Cuando los servicios especificados en el presente contrato, hayan sido ejecutados, el **CONTRATANTE** procederá a la inspección diaria de acuerdo a las **CLÁUSULA PRIMERA, TERCERA Y CUARTA** para verificar si el servicio esta acorde a lo contrato y hará la recepción correspondiente. La inspección mencionada se verificará en presencia del Inspector Nosocomial y/o quien la Dirección delegue, en presencia del responsable de la recolección; y, estos firmarán la hoja de recolección diaria por ambas partes. En los Centros de Atención de Emergencia de Apopa y San Martín serán los Coordinadores o a quien este delegue. Cuando se comprueben defectos en la prestación del servicio el contratista deberá ejecutar correcciones a dichos servicios, si el contratista no ejecutare los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el HOSPITAL. **FRECUENCIA DEL SERVICIO.** El servicio de recolección de los Desechos Bioinfecciosos según Memorándum No. EPID-2013-3400-003 de fecha catorce de febrero del presente año, será: En los **CAE de San Martín y Apopa**, será de lunes y viernes; y, en cuanto al **Hospital Nacional San Bartolo** será de lunes a sábado. Con horario para las instituciones desde las 7:00 a.m., hasta las 12:00 p.m. El horario y los días pueden ser cambiados a conveniencia y necesidad del Hospital y cada CAE. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Ingeniero Santos Jaimes, Inspector Nosocomial del Hospital Nacional San Bartolo, nombrado mediante Resolución

Administrativa No. 068/2013, de fecha doce de febrero de dos mil trece, emitida por el Titular de este Hospital, y que por este medio se hace saber, para que el Contratista conozca quien será su contraparte, en base Instructivo emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC, Numero 02/2009 "NORMAS PARA EL SEGUIMIENTO DE CONTRATOS", vigente desde el 1º de septiembre del año 2009, la LACAP y su Reglamento. Resolución Administrativa que se agrega al presente Contrato bajo el Número de Anexo Uno.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El **CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El **CONTRATISTA** no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) el **CONTRATISTA** no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. c) Cuando el **CONTRATISTA** evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas con el Hospital, generadas de este contrato o contratos anteriores a este, utilizando cualquier artificio para ello, en este caso solo bastara con el aviso de terminación de contrato que emita el Hospital. Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES UNILATERALES. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse acabo sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa. Queda entendido que el Hospital se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un periodo menor o igual al presente. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA. El presente contrato entrara en vigencia a partir del **CATORCE DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ambas fechas inclusive.**

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN. Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El **CONTRATISTA** renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el **CONTRANTE**; a quién lo exime de rendir fianza.

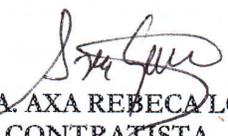
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA:

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 19/02/2013

LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **CONTRATANTE:** ubicado en Final Calle Francisco Menéndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango, teléfono 2295-1430 y Fax 2295-1675; y, la **CONTRATISTA:** ubicada en 97 Avenida Norte, No. 738, Edificio Rosa Lilian, Colonia Escalón, San Salvador, Teléfono 2264-9143, 2264-9144. En fe de lo cual firmamos el presente contrato. En San Bartolo, Ilopango, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece.



DR. CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA
CONTRATANTE



LICDA. AXA REBECA LOPEZ GARCIA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Bartolo, Ilopango, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece. Ante mí, **JOAQUIN ANTONIO CASTRO LOPEZ**, Notario del domicilio de San Salvador comparecen: por una parte el Señor **CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, de cuarenta y seis años, Doctor en Medicina, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: cero dos dos uno seis ocho uno siete guión cinco y Numero de Tarjeta de Identificación Tributaria cero siete uno cinco guión cero cinco uno cero seis seis guión uno cero uno guión siete; quien me manifiesta que comparece en su calidad de Director del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, quien en el transcurso del documento anterior se denomina **EL CONTRANTE**; y por otra parte, la Señorita **AXA REBECA LOPEZ GARCIA**, de treinta y cinco años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Bartolomé, del Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad número cero cero seis cero ocho siete cero cinco guión cero, y número de Tarjeta de Identificación Tributaria cero siete cero siete guión uno dos cero tres siete siete guión uno cero uno guión cero, quien actúa como Apoderada Judicial y Administrativa de la sociedad **BIOCAM, TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **BIOCAM, S. A. DE C. V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seis uno cuatro guión uno cinco cero seis cero cinco guión uno cero uno guión cinco; quien en el anterior documento se denomina **EL CONTRATISTA**: Dichos comparecientes en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene el Contrato de **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS BIO-INFECCIOSOS EN EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, CENTRO DE**



ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE APOPA Y EL CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DE SAN MARTIN, PARA EL AÑO DOS MIL TRECE", donde la contratista se compromete a prestar para el CONTRANTE el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total por el trabajo encomendado al contratista es la cantidad de **QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que el CONTRANTE pagará al contratista por la compra del SUMINISTRO objeto del contrato, dicho monto incluye el IVA. Y demás CLÁUSULAS propias de este tipo de contratos, a las cuales los comparecientes se someten de manera expresasmente. **DOY FE:** Que las firmas mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así mismo, **DOY FE** que es legítima y suficiente la personería con que actúa el Señor **CARLOS RENE FERNÁNDEZ RIVERA**, como Director del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, por haber tenido a la vista: a) Lo establecido en el Artículo ocho del Reglamento General de Hospitales que manifiesta que: *"Cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud Pública y Asistencia Social. Cada Hospital tiene carácter de persona Jurídica, su representante legal es el Director quien esta facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente."*; y b) El Acuerdo número **ciento sesenta y tres, de treinta y uno de Julio de dos mil nueve**, en el que se acuerda nombrarle como Director del referido Hospital, teniendo las facultades para celebrar contratos como el presente. Así también, **DOY FE** de ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **AXA REBECA LOPEZ GARCIA**, por haber tenido a la vista Testimonio de Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo, otorgado en esta ciudad, ante los oficios Notariales de la Licenciada Haydee Lisett Flores Benítez, el día tres de enero del año dos mil once, en el cual consta, que el Señor Guillermo Enrique Torruella Rico en su calidad de Administrador Único Propietario de la referida sociedad otorgó dicho Poder a la Licenciada **AXA REBECA LOPEZ GARCIA**, para celebrar actos como el presente; Poder inscrito, en el Registro de Comercio al Número **CUARENTA Y UNO**, del Libro **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA**, el veinte de mayo del año dos mil once. En dicho poder se encuentra debidamente comprobada la existencia legal de la sociedad, así como la personería con que actúa el Señor Guillermo Enrique Torruella Rico. Así se expresaron los otorgantes, a quienes explique los efectos de la presente acta notarial, que consta de dos folios útiles; la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**

